



SOPORTES EXPERIENCIA SIERRA CABALLERO LTDA

CONTRATO DE OBRA CIVIL CELEBRADO ENTRE AUTOBOL Y SIERRA CABALLERO LTDA"

CRISTOBAL LOPEZ VARGAS, mayor de edad con domicilio o residencia en la ciudad de Cartagena, identificado con la cedula de ciudadanía No. 891.232, expedida Cartagena, obrando en su calidad de representante legal de **AUTOBOL S.A** identificada con Nit: 890.401.067-3 y quien para efecto de este documento en adelante se denominara **EL CONTRATANTE Y SIERRA CABALLERO LTDA"**, persona jurídica, identificada con Nit. No. 806.015.640 -3, representada legalmente por **FREDY SIERRA VARELA**, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena de indias, identificado con cedula de ciudadanía No 73.1676.275 expedida en Cartagena Bolivar, quien para los efectos de este documento se denominara **EL CONTRATISTA**, tal y como se demuestran los respectivos certificados de cámara de comercio, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS**, que se regirá por las cláusulas que se definen en este documento, previa las siguientes consideraciones 1) que **EL CONTRATANTE** elaboro todos los estudios y diseños necesarios para la construcción de la bodega ubicada en **CALLE 31C No.37-05** de la ciudad de Cartagena, en lote de su propiedad, tal y como se demuestra con el Certificado de instrumentos públicos, que se anexa 2) que **EL CONTRATANTE** definió para este contrato, las cantidades planteadas por el contratista sin que hubiere cabida a reajustar las mismas por defecto o por exceso, a menos que se dispongan actividades no planteadas e imposible de determinar en los planos suministrados para la elaboración de la propuesta económica, circunstancias en las cuales el **CONTRATISTA** no estará obligado a asumir. 3) Que el **CONTRATISTA**, estará sujeto a lo indicado en la **PROPUESTA** presentada y aprobada por el **CONTRATANTE**, de tal suerte que en el evento de que las cifras, dimensiones, cantidades y demás datos proporcionados con exactitud en la propuesta, **NO** llegasen a concordar con la información real del predio y su construcción, **EL CONTRATISTA**, no estará obligado a ejecutar el objeto del presente contrato, a menos que la otra parte **AUTORICE** previamente por escrito las mayores cantidades en que se incurra. 4) Que el trámite de licencias (de construcción) y similares está a cargo del contratante. No obstante, si por cualquier circunstancia, **NO** se llegare a conseguir dichas licencias y permisos por parte del **CONTRATANTE** y en razón a ello, tendría que suspenderse la obra, **EL CONTRATISTA**, podrá cobrar los costos de la obra en el estado en que se encuentre y continuar con ella hasta que sea autorizado por **EL CONTRATANTE**. **PARAGRAFO:** El contratista, se exime de cualquier responsabilidad, en el caso de multas o sanciones por incumplimiento de las normas urbanísticas, en éste caso, por el **NO** otorgamiento de licencias, permisos y similares. 4) que la ejecución de las actividades serán supervisadas por interventoría designada por el contratante, quien deberá sujetarse a las precisas condiciones estipuladas en la propuesta. 5) Que cuando medien causales de fuerza mayor o caso fortuito, culpa exclusiva de la víctima, culpa de un tercero, tales como lluvias, huracanes, incendios, embargos, remates, y aquellas no atribuibles al contratista, **EL CONTRATISTA**, no estará obligado a ejecutar el presente objeto contractual, sino una vez cesen tales eximentes de responsabilidad. 6) Las actividades que **EL CONTRATISTA** deberá ejecutar y que fueron presupuestas sin diseños, tales como diseño de pavimento y curvas de nivel topográfico, serán evaluadas desde el punto de vista técnico y económico, en comité de obra integradas por el interventor y **EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE** en el **ACTA DE INICIO DE OBRA**, para lo cual se tendrá en cuenta las especificaciones generales entregadas en el proceso licitatorio y cualquier otra consideración que el comité determine. En el evento en que el comité **NO** se ponga de acuerdo con los nuevos diseños y materiales, se procederá a suspender el plazo estipulado en el presente contrato hasta tanto no se llegue a un arreglo. De persistir, ésta circunstancia, no habrá lugar a declaratoria de incumplimiento para ninguna de las partes, razón por la cual tampoco habrá lugar al pago de indemnizaciones. **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE BODEGA SEGÚN PRESUPUESTO ANEXO, POR EL SISTEMA DE CONTRATACION A TODO COSTO SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte de este contrato los planos, diseños y especificaciones entregadas por el contratante para la elaboración de la propuesta económica. **TERCERA: TERMINO DE DURACION:** El presente contrato tendrá una vigencia de 120 días.





SOPORTES EXPERIENCIA SIERRA CABALLERO LTDA

contados a partir de la suscripción del acta de iniciación. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 98/100 M-CTE.** que se cancelaran de la siguiente forma. Se pagará un treinta por ciento por ciento (30%) como anticipo y el setenta por ciento (70%) restante 30 días posterior a la presentación de la factura final. **PARAGRAFO:** En el evento en que EL CONTRATANTE decida entregar más del 30% del anticipo planteado, la cifra y su equivalencia porcentual, serán tomados como pagos parciales de la presente obra y serán descontados del pago final o definitivo. **CLASULA QUINTA: OBLIGACION DE AFILIACION PENSION Y SALUD, ARP:** El contratista se obliga a acreditar la afiliación de sus trabajadores a un sistema de Pensión, Salud y ARP, de acuerdo a lo previsto en la Ley 100 de 1994, artículo 283. **CLASULA SEXTA: PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE. **CLASULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, EL CONTRATISTA conviene en pagar a el CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, suma que el CONTRATANTE, hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato, si esto no fuere posible se cobrará a través de centro de arbitraje y conciliación. **PARAGRAFO:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATANTE de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato y en especial, la del pago oportuno, EL CONTRATANTE conviene en pagar a el CONTRATISTA a título de pena, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por una sola vez. **CLASULA OCTAVA: GARANTIA UNICA:** El CONTRATISTA deberá constituir a favor del CONTRATANTE una garantía única, que consistirá en póliza expedida por banco o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Los riesgos objetos de amparo serán: a) **CUMPLIMIENTO** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de la duración del contrato y cuatro (4) meses más. b) **MANEJO Y BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Deberá garantizar el buen manejo del anticipo con una póliza que cubra el treinta por ciento (30%) del valor del contrato con una vigencia por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. c) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Deberá garantizar el cumplimiento y pago de las prestaciones sociales, con una cobertura equivalente al cinco (5%) ciento del valor total del contrato con una vigencia igual a tres (3) años más. d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** 10% del valor del contrato con una vigencia por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. e) **ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Deberá garantizar la estabilidad de la obra, hasta por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia por el término de dos (2) años contados a partir de la recepción de las obras. **CLASULA NOVENA: CLASULAS ADICIONALES:** Cuando por circunstancias especiales haya la necesidad de modificar el valor y las condiciones de este contrato, las partes podrán suscribir un contrato adicional o otro SI, previo cumplimiento de los requisitos a que hubiere lugar dentro de los límites que señala la Ley. **CLASULA DECIMA: NO VINCULACION LABORAL:** El presente contrato es de obra, por lo tanto, no generará ningún tipo de relación laboral entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. **CLASULA DECIMO PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA:** DEL CONTRATANTE: a) Proporcionar al contratista toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata, y si la demora afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante; b) A pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio. DEL CONTRATISTA: a) Ejecutar todas las actividades enmarcadas en el presente contrato. b) Ejecutar las actividades en los tiempos establecidos. c) Brindar total y absoluto apoyo al contratante en todos los requerimientos que este presente, relacionados a la ejecución de las obras enmarcadas en este contrato. c) seguir de manera cabal





SOPORTES EXPERIENCIA SIERRA CABALLERO LTDA

recomendaciones y sugerencias que el interventor presente por escrito, para la buena ejecución de las actividades enmarcadas en el presente contrato **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación del mismo. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Una vez suscrito el presente contrato, el contratista solo podrá iniciarse su ejecución cuando se hubiere aprobado la garantía única, y se hubiere efectuado el pago del correspondiente anticipo. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las normas vigentes. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: a) La garantía constituida por el contratista y el acto que aprueba la misma, b) La oferta económica y/ presupuesto, c) los planos y especificaciones entregadas en la invitación a cotizar. **DECIMA SEXTA:** El presente contrato contiene una obligación clara, expresa y exigible, razón por la cual presta mérito ejecutivo. **DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de CARTAGENA DE INDIAS.

Para constancia se firma por las partes contratantes en Cartagena de Indias, a los 31 días del mes de Julio de 2011.

AUTOBOL S.A.
GERENCIA
El Contratante

CRISTOBAL LOPEZ V.
C.C No. 891.232 de C/gena.
Rep. Legal AUTOBOL S.A


El Contratista

FREDY SIERRA VARELA
C.C. No. 73.167.275 de C/gena
Rep. Legal SIERRA CABALLERO LTDA



SOPORTES EXPERIENCIA SIERRA CABALLERO LTDA

CONTRATO DE OBRA CIVIL CELEBRADO ENTRE CARLOS DACCARETT E HIJOS S. EN C. Y SIERRA CABALLERO LTDA.

CARLOS DACCARETT GIHA, mayor de edad con domicilio o residencia en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.403.412, expedida en Barranquilla, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad **CARLOS DACCARETT E HIJOS S. EN C.**, persona jurídica identificada con Nit. No. 890.112.275-9 y quien para efecto de este documento en adelante se denominara **EL CONTRATANTE Y SIERRA CABALLERO LTDA.**, persona jurídica, identificada con Nit. No. 806.015.640 -3, representada legalmente por **FREDY SIERRA VARELA**, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena de indias, identificado con cedula de ciudadanía No 73.1676.275 expedida en Cartagena Bolivar, quien para los efectos de este documento se denominara **EL CONTRATISTA**, tal y como se demuestran los respectivos certificados de cámara de comercio, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS**, que se regirá por las cláusulas que se definen en este documento, previa las siguientes consideraciones 1) que **EL CONTRATANTE** elaboro todos los estudios y diseños necesarios para la construcción de la bodega ubicada en Carrera 56 # 25 - 224 lote 2 de la ciudad de Cartagena, en lote de su propiedad, tal y como se demuestra con el Certificado de instrumentos públicos, que se anexa, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No... 060-176717 y con la nomenclatura Carrera 56 # 25 -224 lote 2 2) que **EL CONTRATANTE** definió para este contrato, las cantidades planteadas por el contratista sin que hubiere cabida a reajustar las mismas por defecto o por exceso, a menos que se dispongan actividades no planteadas e imposible de determinar en los planos suministrados para la elaboración de la propuesta económica, circunstancias en las cuales el **CONTRATISTA** no estará obligado a asumir. 3) Que el **CONTRATISTA**, estará sujeto a lo indicado en la **PROPUESTA** presentada y aprobada por el **CONTRATANTE**, de tal suerte que en el evento de que las cifras, dimensiones, cantidades y demás datos proporcionados con exactitud en la propuesta, **NO** llegasen a concordar con la información real del predio y su construcción, **EL CONTRATISTA**, no estará obligado a ejecutar el objeto del presente contrato, a menos que la otra parte **AUTORICE** previamente por escrito las mayores cantidades en que se incurra. 4) Que el trámite de licencias (de construcción) y similares está a cargo del contratante. No obstante, si por cualquier circunstancia, **NO** se llegare a conseguir dichas licencias y permisos por parte del **CONTRATANTE** y en razón a ello, tendría que suspenderse la obra, **EL CONTRATISTA**, podrá cobrar los costos de la obra en el estado en que se encuentre y continuar con ella hasta que sea autorizado por **EL CONTRATANTE**. **PARAGRAFO:** El contratista, se exime de cualquier responsabilidad, en el caso de multas o sanciones por incumplimiento de las normas urbanísticas, en éste caso, por el **NO** otorgamiento de licencias, permisos y similares. 4) que la ejecución de las actividades serán supervisadas por interventoría designada por el contratante, quien deberá sujetarse a las precisas condiciones estipuladas en la propuesta. 5) Que cuando medien causales de fuerza mayor o caso fortuito, culpa exclusiva de la víctima, culpa de un tercero, tales como lluvias, huracanes, incendios, embargos, remates, y aquellas no atribuibles al contratista, **EL CONTRATISTA**, no estará obligado a ejecutar el presente objeto contractual, sino una vez cesen tales eximentes de responsabilidad. 6) Las actividades que **EL CONTRATISTA** deberá ejecutar y que fueron presupuestas sin diseños, tales como diseño de pavimento y curvas de nivel topográfico, serán evaluadas desde el punto de vista técnico y económico, en comité de obra integradas por el interventor y **EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE** en el **ACTA DE INICIO DE OBRA**, para lo cual se tendrá en cuenta las especificaciones generales entregadas en el proceso licitatorio y cualquier otra consideración que el comité determine. En el evento en que el comité **NO** se ponga de acuerdo con los nuevos diseños y materiales, se procederá a suspender el plazo estipulado en el presente contrato hasta tanto no se llegue a un arreglo. De persistir, ésta circunstancia, no habrá lugar a declaratoria de incumplimiento para ninguna de las partes, razón por la cual tampoco habrá lugar al pago de indemnizaciones. **CLAUSULAS:** **PRIMERA: OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE BODEGA SEGÚN PRESUPUESTO ANEXO, POR EL SISTEMA DE CONTRATACION A TODO COSTO SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte de este contrato los planos, diseños y especificaciones entregadas por el contratante para la elaboración de la propuesta económica. **TERCERA: TERMINO DE DURACION:** El presente contrato tendrá una vigencia de 180 días contados a partir de la suscripción del acta de iniciación. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales asciende a la suma de **MIL CIEEN MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$ 1.100.000.000) que se cancelaran de la siguiente forma, se pagará la suma de 300,000,000 (trescientos millones de pesos) como anticipo y el restante en actas parciales debidamente refrendadas por el Supervisor o interventor del proyecto, según el flujo de caja anexo a éste contrato y que hace parte integral del mismo. **PARAGRAFO:** En el evento en que **EL CONTRATANTE** decida entregar más de 300,000,000 como anticipo, la cifra y su equivalencia porcentual, serán tomados como pagos parciales de



SOPORTES EXPERIENCIA SIERRA CABALLERO LTDA

los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible se cobrará a través de centro de arbitraje y conciliación. **PARAGRAFO:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATANTE de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato y en especial, la del pago oportuno, EL CONTRATANTE conviene en pagar a el CONTRATISTA a título de pena, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por una sola vez. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA UNICA:** El CONTRATISTA deberá constituir a favor del CONTRATANTE una garantía única, que consistirá en póliza expedida por banco o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Los riesgos objetos de amparo serán: a) **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de la duración del contrato y cuatro (4) meses más. b) **MANEJO Y BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Deberá garantizar el buen manejo del anticipo con una póliza que cubra la suma de 300,000,000 (trescientos millones de pesos con una vigencia por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. c) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Deberá garantizar el cumplimiento y pago de las prestaciones sociales, con una cobertura equivalente al cinco (5%) ciento del valor total del contrato con una vigencia igual a tres (3) años más. d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** 10% del valor del contrato con una vigencia por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. e) **ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Deberá garantizar la estabilidad de la obra, hasta por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia por el término de dos (2) años contados a partir de la recepción de las obras. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULAS ADICIONALES:** Cuando por circunstancias especiales haya la necesidad de modificar el valor y las condiciones de este contrato, las partes podrán suscribir un contrato adicional o otro SI, previo cumplimiento de los requisitos a que hubiere lugar dentro de los límites que señala la Ley. **CLAUSULA DECIMA: NO VINCULACION LABORAL:** El presente contrato es de obra, por lo tanto, no generará ningún tipo de relación laboral entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA:** DEL CONTRATANTE: a) Proporcionar al contratista toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata, y si la demora afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante; b) A pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio. DEL CONTRATISTA: a) Ejecutar todas las actividades enmarcadas en el presente contrato. b) Ejecutar las actividades en los tiempos establecidos. c) Brindar total y absoluto apoyo al contratante en todos los requerimientos que este presente, relacionados a la ejecución de las obras enmarcadas en este contrato. c) seguir de manera cabal las recomendaciones y sugerencias que el interventor presente por escrito, para la buena ejecución de las actividades enmarcadas en el presente contrato **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación del mismo. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Una vez suscrito el presente contrato, el contratista solo podrá iniciarse su ejecución cuando se hubiere aprobado la garantía única, y se hubiere efectuado el pago del correspondiente anticipo. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las normas vigentes. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: a) La garantía constituida por el contratista y el acto que aprueba la misma, b) La oferta económica y/ presupuesto, c) los planos y especificaciones entregadas en la invitación a cotizar. **DECIMA SEXTA:** El presente contrato contiene una obligación clara, expresa y exigible, razón por la cual presta mérito ejecutivo. **DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Cartagena.

Para constancia se firma por las partes contratantes en Barranquilla, a los catorce días del mes de Marzo de 2011.

El Contratante

El Contratista

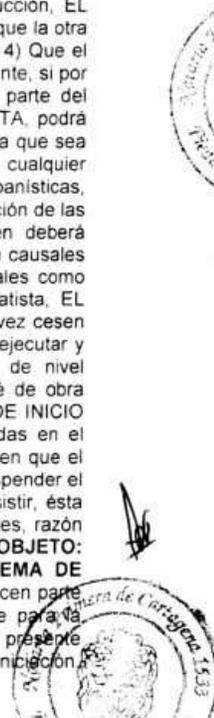


SOPORTES EXPERIENCIA SIERRA CABALLERO LTDA

CONTRATO DE OBRA CIVIL CELEBRADO ENTRE ALFREDO VASQUEZ CRISMATT Y SIERRA CABALLERO LTDA"

ALFREDO VASQUEZ CRISMATT, mayor de edad con domicilio o residencia en la ciudad de Cartagena, identificado con la cedula de ciudadanía No.9,052,029, expedida Cartagena, obrando en su propio nombre y quien para efecto de este documento en adelante se denominara **EL CONTRATANTE Y SIERRA CABALLERO LTDA"**, persona jurídica, identificada con Nit. No. 806.015.640 -3, representada legalmente por **FREDY SIERRA VARELA**, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena de indias, identificado con cedula de ciudadanía No 73.1676.275 expedida en Cartagena Bolívar, quien para los efectos de este documento se denominara **EL CONTRATISTA**, tal y como se demuestran los respectivos certificados de cámara de comercio, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS**, que se regirá por las cláusulas que se definen en este documento, previa las siguientes consideraciones 1) que **EL CONTRATANTE** elaboro todos los estudios y diseños necesarios para la construcción de vivienda ubicada en **EL BARRIO SANTA LUCIA MANZANA B2 LOTE 14** de la ciudad de Cartagena, en lote de su propiedad, tal y como se demuestra con el Certificado de instrumentos públicos, que se anexa 2) que **EL CONTRATANTE** definió para este contrato, las cantidades planteadas por el contratista sin que hubiere cabida a reajustar las mismas por defecto o por exceso, a menos que se dispongan actividades no planteadas e imposible de determinar en los planos suministrados para la elaboración de la propuesta económica, circunstancias en las cuales el **CONTRATISTA** no estará obligado a asumir. 3) Que el **CONTRATISTA**, estará sujeto a lo indicado en la **PROPUESTA** presentada y aprobada por el **CONTRATANTE**, de tal suerte que en el evento de que las cifras, dimensiones, cantidades y demás datos proporcionados con exactitud en la propuesta, **NO** llegasen a concordar con la información real del predio y su construcción, **EL CONTRATISTA**, no estará obligado a ejecutar el objeto del presente contrato, a menos que la otra parte **AUTORICE** previamente por escrito las mayores cantidades en que se incurra. 4) Que el trámite de licencias (de construcción) y similares está a cargo del contratante. No obstante, si por cualquier circunstancia, **NO** se llegare a conseguir dichas licencias y permisos por parte del **CONTRATANTE** y en razón a ello, tendría que suspenderse la obra, **EL CONTRATISTA**, podrá cobrar los costos de la obra en el estado en que se encuentre y continuar con ella hasta que sea autorizado por **EL CONTRATANTE**. **PARAGRAFO:** El contratista, se exime de cualquier responsabilidad, en el caso de multas o sanciones por incumplimiento de las normas urbanísticas, en éste caso, por el **NO** otorgamiento de licencias, permisos y similares. 4) que la ejecución de las actividades serán supervisadas por interventoría designada por el contratante, quien deberá sujetarse a las precisas condiciones estipuladas en la propuesta. 5) Que cuando medien causales de fuerza mayor o caso fortuito, culpa exclusiva de la víctima, culpa de un tercero, tales como lluvias, huracanes, incendios, embargos, remates, y aquellas no atribuibles al contratista, **EL CONTRATISTA**, no estará obligado a ejecutar el presente objeto contractual, sino una vez cesen tales eximentes de responsabilidad. 6) Las actividades que **EL CONTRATISTA** deberá ejecutar y que fueron presupuestas sin diseños, tales como diseño de pavimento y curvas de nivel topográfico, serán evaluadas desde el punto de vista técnico y económico, en comité de obra integradas por el interventor y **EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE** en el **ACTA DE INICIO DE OBRA**, para lo cual se tendrá en cuenta las especificaciones generales entregadas en el proceso licitatorio y cualquier otra consideración que el comité determine. En el evento en que el comité **NO** se ponga de acuerdo con los nuevos diseños y materiales, se procederá a suspender el plazo estipulado en el presente contrato hasta tanto no se llegue a un arreglo. De persistir, ésta circunstancia, no habrá lugar a declaratoria de incumplimiento para ninguna de las partes, razón por la cual tampoco habrá lugar al pago de indemnizaciones. **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA SEGÚN PRESUPUESTO ANEXO, POR EL SISTEMA DE CONTRATACION A TODO COSTO. SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte de este contrato los planos, diseños y especificaciones entregadas por el contratante para la elaboración de la propuesta económica. **TERCERA: TERMINO DE DURACION:** El presente contrato tendrá una vigencia de 120 días contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.

AKK



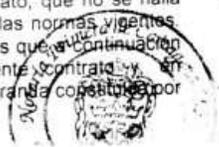


SOPORTES EXPERIENCIA SIERRA CABALLERO LTDA

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales asciende a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES M-CTE (\$ 365,000,000)**, que se cancelaran de la siguiente forma. Se pagará un treinta por ciento por ciento (30%) como anticipo y el setenta por ciento (70%) restante en actas parciales debidamente refrendadas por el Supervisor o interventor del proyecto, según el flujo de caja anexo a éste contrato y que hace parte integral del mismo. **PARAGRAFO:** En el evento en que EL CONTRATANTE decida entregar más del 30% del anticipo planteado, la cifra y su equivalencia porcentual, serán tomados como pagos parciales de la presente obra y serán descontados del pago final o definitivo. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACION DE AFILIACION PENSION Y SALUD, ARP:** El contratista se obliga a acreditar la afiliación de sus trabajadores a un sistema de Pensión, Salud y ARP, de acuerdo a lo previsto en la Ley 100 de 1994, artículo 283. **CLAUSULA SEXTA: PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, EL CONTRATANTE conviene en pagar a el CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, suma que el CONTRATANTE, hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible se cobrará a través de centro de arbitraje y conciliación. **PARAGRAFO:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATANTE de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato y en especial, la del pago oportuno, EL CONTRATANTE conviene en pagar a el CONTRATISTA a título de pena, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por una sola vez. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA UNICA:** Dicha Clausula no es aplicable en razón a que por políticas de las compañías aseguradoras, no permiten la emisión de pólizas para contratos suscritos entre personas naturales con personas jurídicas. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULAS ADICIONALES:** Cuando por circunstancias especiales haya la necesidad de modificar el valor y las condiciones de este contrato, las partes podrán suscribir un contrato adicional o otro Si, previo cumplimiento de los requisitos a que hubiere lugar dentro de los límites que señala la Ley. **CLAUSULA DECIMA: NO VINCULACION LABORAL:** El presente contrato es de obra, por lo tanto, no generará ningún tipo de relación laboral entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA:** DEL CONTRATANTE: a) Proporcionar al contratista toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata, y si la demora afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante; b) A pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio DEL CONTRATISTA; a) Ejecutar todas las actividades enmarcadas en el presente contrato. b) Ejecutar las actividades en los tiempos establecidos. c) Brindar total y absoluto apoyo al contratante en todos los requerimientos que este presente, relacionados a la ejecución de las obras enmarcadas en este contrato c) seguir de manera cabal las recomendaciones y sugerencias que el interventor presente por escrito, para la buena ejecución de las actividades enmarcadas en el presente contrato **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación del mismo. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Una vez suscrito el presente contrato, el contratista solo podrá iniciarse su ejecución cuando se hubiere aprobado la garantía única, y se hubiere efectuado el pago del correspondiente anticipo. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las normas vigentes. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Los documentos que en continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: a) La garantía constituida por

122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200

177





SOPORTES EXPERIENCIA SIERRA CABALLERO LTDA

el contratista y el acto que aprueba la misma, b) La oferta económica y/ presupuesto, c) los planos y especificaciones entregadas en la invitación a cotizar. **DECIMA SEXTA:** El presente contrato contiene una obligación clara, expresa y exigible, razón por la cual presta mérito ejecutivo. **DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de CARTAGENA DE INDIAS.

Para constancia se firma por las partes contratantes en Cartagena de Indias, a los 31 días del mes de Julio de 2011.

El Contratante
ALFREDO VASQUEZ CRISMATT
C.C No.9,052,029 De C/gena.

El Contratista

FREDY SIERRA VARELA
C.C. No. 73.167.275 de C/gena
Rep. Legal SIERRA CABALLERO LTDA



SOPORTES EXPERIENCIA SIERRA CABALLERO LTDA

C MCEL
COMUNICACIÓN CELULAR S.A.
 NIT. 900.153.990-7
 Calle 90 No. 14 - 37 Tel. 6169797

ORDEN DE COMPRA	
Núm. Orden de Compra/fecha	4500067526 / 02.02.2010
Persona contacto/Tel.:/>	LAURA PINEDA/6169797
Organización de Compras :	Bienes

Sírvase suministrar a:
 Empresa
 AF Real Costa
 AF Real Costa
 VIA 40 N° 71-197 BOD 600

BQUILLA Atlantico-D.C.

Proveedor: SEÑORES: SIERRA CABALLERO LTDA.	Dirección: EDIFICIO BANCO CAPETERO OPCINA 401		
Nit. o C.C. 806015640	Teléfono: 756641107	Fax: 756641107	Fecha entrega: 18.05.2010
Forma de Pago: NEG: PAGO A 30 DIAS	Depto. Solicitante: VI		Moneda : COP

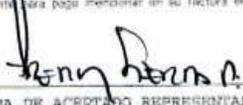
Centro Costo	Cod.	Cantidad	Descripción	Vr. Unitario	Vr. Total
****	6000001	1	EB GUJ PUNTA ESPADA 50% UTILIDAD	7,960,003	7,960,003
****	6000001	1	EB GUJ PUNTA ESPADA 50% CTO DIRECT + AI	191,040,063	191,040,063
****	6000001	1	EB GUJ PUNTA ESPADA 50% CTO DIRECT + AI	191,040,063	191,040,063
****	6000001	1	EB GUJ PUNTA ESPADA 50% UTILIDAD	7,960,003	7,960,003
RECOMENDACIONES: # Al entregar su producto o servicio, anexar Remisión y /o formato de cumplimiento. # Reclamar formato de cumplimiento al área que recibe EL BIEN Y/O SERVICIO. # Verificar que los valores y cantidades del Formato coinciden con su factura. # La factura debe estar expedida en el mismo Mes de su radicación.					

FIRMAS AUTORIZADAS



Total Bruto:	*****
Descuento :	*****
I.V.A	*****
Total	*****

Aceptamos esta Orden de Compra y sus obligaciones e importe en su totalidad.
 En caso de incumplimiento COMCEL S.A. podrá cancelar la Orden de Compra sin previo aviso.
 Importante: Para pago mencionar en su factura el Número de la Presente orden.


 FIRMA DE ACEPTADO REPRESENTANTE LEGAL PROVEEDOR
 Nombre: Henry Barona
 C.C. 33.609.741 CC



SOPORTES EXPERIENCIA SIERRA CABALLERO LTDA



COMUNICACIÓN CELULAR S.A.
 NIT: 800.153.903-7
 Calle 90 No. 14 - 37 Tel: 5169797

Sírvase suministrar a:
 Empresa
 AF Real Costa
 AF Real Costa
 VIA 40 N° 71-197 BOD 600

BQUILLA Atlantico-D.C.

ORDEN DE COMPRA	
Núm. Orden de Compra/fecha	4500067526 / 02.02.2010
Persona contacto/Tel.:/>	LAURA PINEDA/5169797
Organización de Compras :	Bienes

Proveedor: SEÑORES: SIERRA CABALLERO LTDA.	Dirección: EDIFICIO BANCO CAFETERO OFICINA 401		
Nit. o C.C. 806015640	Teléfonos: 756641107	Fax: 756641107	Fecha entrega: 15.05.2010
Forma de Pago: NEG: PAGO A 10 DIAS	Depto. Solicitante: VT	Moneda : COP	

Centro Costo	Cod.	Cantidad	Descripción	Vr. Unitario	Vr. Total
			# Radicar su factura original en la CLLE 90 No. 13A20 Horario: Martes a Jueves, de 8 a 12: a.m. Antes del 29 de cada mes. # Anexar copia de la orden de compra y formato de cumplimiento aprobado, al radicar su factura. # La fecha de pago se programa a partir de la fecha de aceptación y radicación de factura en ventanilla. - El texto anexo hace parte integral de esta orden de compra y debe ser cumplido.		

FIRMAS AUTORIZADAS:

Total Bruto:	198,000,192
Descuento :	0
I.V.A :	2,547,200
Total :	400,547,392

Acceptamos esta Orden de Compra y nos obligamos a cumplirla en su totalidad.
 En caso de incumplimiento COMCEL S.A. podrá cancelar la Orden de Compra sin previo aviso.
 Importe para pago mencionar en su factura el número de la Presente orden.

FIRMA DE ACEPTADO REPRESENTANTE LEGAL PROVEEDOR
 Nombre: Henry Acuña
 C.C. 73-1622770